

ACUERDO MARCO DE ACEPTACION DE REALIZACION DE TRABAJO FINAL PARA LA TECNICATURA UNIVERSITARIA EN PRODUCCIÓN LECHERA (EASP) DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS - UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY

Entre **IVAN GONZALO QUIBAL**, en adelante "**EL PRODUCTOR**" con domicilio en Coquena, C. P. 4618, Purmamarca, de la provincia de Jujuy, DNI: 29.845.256 y la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Jujuy, en adelante "**LA FACULTAD**", con domicilio en Alberdi Nº 47 de la ciudad de San Salvador de Jujuy representada en este acto por el Sr. Decano Ing. Agr. Dante Fernando **HORMIGO**, DNI 22.832.808, en el marco y consustanciado con los fines perseguidos por Resol. CAFCA Nº 199/2017) de "**LA FACULTAD**", manifiestan su voluntad de celebrar el presente Acuerdo, según lo establecido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LA FACULTAD" tiene previsto en el Plan de Estudios de la Carrera **TECNICATURA UNIVERSITARIA EN PRODUCCIÓN LECHERA (EASP)** la realización de un Trabajo Final. Dicho espacio curricular tiene como objetivo proporcionar al alumno la posibilidad de integrar los conocimientos adquiridos durante la cursada de la tecnicatura, consistirá en la elaboración de un proyecto de emprendimiento productivo lechero, preferentemente que incluya el agregado de valor del producto leche, actividad netamente práctica. Podrá ser reemplazado por una experiencia laboral supervisada a realizar en un establecimiento productivo de la región que contenga preferentemente algún tipo de transformación de la leche, con una carga horaria equivalente a 120 hs.

SEGUNDA: Los alumnos realizarán el Trabajo Final juntamente con el Cursado de las últimas asignaturas, quinto semestre, Comercialización de productos lácteos, Práctica y manejo de Tambo y Formulación de Emprendimientos Lecheros; excepcionalmente podrán realizarlo inmediatamente después de finalizado dicho cursado.

TERCERA: El trabajo Final se llevará a cabo en las instalaciones o en los lugares en que se desarrollen las actividades de "**LA FACULTAD**" previa programación realizada por las partes. "**LA FACULTAD**" deberá remitir fehacientemente a "**EL PRODUCTOR**", un detalle con el apellido y nombre del alumno, DNI y fecha de la práctica. Las partes deberán suscribir un Acta Compromiso por el alumno en la cual intervendrán el Decano de la Facultad, el responsable de la institución y un tutor por cada una de las partes. En dicha acta de compromiso se establecerán los alcances y duración de las mismas, así como los deberes y obligaciones de las partes.

CUARTA: para acceder al Trabajo Final los Alumnos deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- 1 - Observar los reglamentos y las disposiciones internas de la institución en lo relativo a la seguridad, higiene, disciplina asistencia y puntualidad.
- 2 - Considerar como confidencial toda la información que reciban o llegue a su conocimiento relacionada con las actividades, procesos, fórmulas, métodos, etc. A que tenga acceso: directa o indirectamente, antes o después de expirar el plazo del Trabajo Final.
- 3 - Según lo acordado con "**EL PRODUCTOR**" el Alumno no percibirá una remuneración por las tareas encomendadas dentro del marco del presente acuerdo.
- 4 - Cumplir el horario asignado por "**EL PRODUCTOR**" para el desarrollo de las tareas de capacitación, pudiendo ser horario corrido, discontinuo y/o rotativo.
- 5 - La duración del Trabajo Final será de un mínimo de **CIENTO VEINTE (120) hs.**, desarrollada en tres meses como máximo.
- 6 - El incumplimiento de estos requisitos habilitará a "**EL PRODUCTOR**" a solicitar a "**LA FACULTAD**" que deje sin efecto inmediatamente el Trabajo Final del alumno involucrado.



QUINTA: "LA FACULTAD" contratará un seguro que proteja a los practicantes durante la realización del Trabajo Final.

SEXTA: "EL PRODUCTOR" realizará la supervisión de las actividades y del informe final de los Alumnos a través de un tutor designado por la misma y extenderá la certificación correspondiente que acredite la realización del Trabajo Final evaluando el desempeño del alumno. El Informe final aprobado por "EL PRODUCTOR" deberá ser presentado en "LA FACULTAD" para su consideración.

SEPTIMA: "EL PRODUCTOR" autorizará al estudiante a asistir a exámenes parciales y/o finales si la PP se realiza durante el período lectivo.

OCTAVA: Sólo en caso de fuerza mayor que obligará a "EL PRODUCTOR" a suspender el Trabajo Final, deberá darle al estudiante un preaviso de (10) diez días, así como otorgarle una constancia de lo actuado hasta el momento, comunicando la situación a "LA FACULTAD".

NOVENA: Terminado el período de realización del Trabajo Final desaparecerá toda relación entre el Alumno y "EL PRODUCTOR" no teniendo ésta obligación alguna de incorporar al Alumno como dependiente.

DECIMA: El presente acuerdo tendrá una duración de tres años, renovable por períodos iguales, pudiendo ser rescindido sin causa alguna, previa notificación fehaciente efectuada con una anticipación de (30) días, no generando a favor de las partes derecho alguno a percibir compensaciones ni indemnizaciones de ninguna clase.

UNDÉCIMA: Ante cualquier controversia derivada de la aplicación o interpretación de la presente acta acuerdo, las partes se comprometen a agotar las medidas tendientes a poner fin al conflicto de manera amistosa y por los canales correspondientes.

En prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la localidad de Purmamarca Provincia de Jujuy, a los treinta (30) días del mes de octubre de 2019.

3 B. J.
Diego Gonzalez Ivan
29845 250

[Firma]
Ing. Agr. DANTE F. HORMIGO
DECANO
Facultad de Ciencias Agrarias
Universidad Nacional de Jujuy

